

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Largo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS DÍAS, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza de Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas el año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiere de las mismas; lo de interés particular para el país; admitido de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Fiesta del día 1.º de Diciembre.)

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

La ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, en su art. 22, párrafos primero y segundo, previene que los Juntas municipales del Censo, todos los años, en 1.º de Diciembre, designarán el local de cada Colegio de sufragios, dando preferencia á las Escuelas y los edificios públicos, procurando que radiquen en el sitio más populoso de la Sección, excluidas la sala capitular del Ayuntamiento y oficinas municipales, y que dichas Juntas harán pública esta designación por medio de edictos fijados en la Casa Ayuntamiento y sitios de costumbre, remitiéndola, dentro de cinco días, al Gobernador civil, quien, antes del día 25, publicará en el Boletín Oficial de la provincia, la relación de los locales escogidos, en los que se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año siguiente.

El art. 85 marca la penalidad con que deben ser castigados los que dejen de cumplir íntegra y estricta-

mente los deberes impuestos por dicha ley ó por las disposiciones que se dicten para su ejecución; y á fin de que por los Sros. Presidentes de las Juntas municipales se cumpla lo antedicho, avisado así el incumplimiento la penalidad marcada, les recuerdo el cumplimiento de dichos preceptos legales, haciéndolo público en este periódico oficial para conocimiento de todos.

León 1.º de Diciembre de 1908.

El Gobernador,
Luis Ugarte.

DON LUIS UGARTE Y SAINZ,
Gobernador civil de la provincia de León.

Hago saber: Que presentada en este Gobierno por D. Gaspar Pérez Martínez, Presidente de la Junta administrativa de San Félix, Ayuntamiento de Castrocarbón, por sí y en representación de dicha Junta y de más vecinos del indicado pueblo, una instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando la concesión de 9 litros de agua por segundo, que desde tiempo inmemorial vienen disfrutando del río Eria, derivadas del cauce del molino de San Félix por medio de una presa de piedra y césped, situada 50 metros aguas abajo de la que utiliza el indicado molino, con destino al riego de habar, he acordado señalar un plazo de treinta días para admitir las reclamaciones de los que se crean perjudicados; advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto en la J. futura de Obras públicas de esta provincia.

León 30 de Noviembre de 1908

Luis Ugarte.

Hago saber: Que presentada en este Gobierno por D. Marcelo Alatorre, Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Felechares, Ayuntamiento de Castrocarbón, por sí y en representación de dicha Junta y demás vecinos regantes del mencionado pueblo, una instancia acompañada del oportuno pro-

yecto, solicitando la concesión de 27 litros de agua por segundo, que desde tiempo inmemorial vienen disfrutando del río Eria, por medio de una presa de piedra y césped, situada 200 metros aguas arriba de la del molino de Felechares, con destino al riego de huacas, y además autorización para emplazar una escalada de defensas en la margen izquierda del mismo río, he acordado señalar un plazo de treinta días para admitir las reclamaciones de los que se crean perjudicados; advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 30 de Noviembre de 1908.

Luis Ugarte.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Real Consejo de Sanidad,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. El art. 19 de la Instrucción general de Sanidad queda redactado en estos términos: «Los inspectores provinciales de Sanidad no podrán ser trasladados de las plazas que, en virtud de concurso, ocupan á otra análoga vacante sino á petición suya, de oficio, con expresión en este caso de las causas que lo justifiquen, acreditadas en expediente gubernativo con audiencia del Real Consejo de Sanidad en pleno, ó por permuta. Podrán ser separados por falta cometida en el ejercicio de su cargo que se declara grave en el expediente gubernativo que al efecto habrá de instruirse, con audiencia del interesado á instancia del Real Consejo de Sanidad en pleno.»

Dado en Palacio á 26 de Noviembre de 1908 — ALFONSO. — El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Como resolución á las consultas que se han recibido en este Ministerio sobre interpretación de los artículos del vigente Reglamento de Sanidad exterior, referentes al tiempo que debe considerarse contaminada una circunscripción territorial que fué invadida por la peste levantina, y al trato sanitario que, en su consecuencia, han de quedar sometidos los buques con patente limpia y rota de sujeción por nuestro Consul, y á fin de que desaparezca todo motivo de duda que pudiera ser origen de grave daño para la salud pública, el comercio marítimo ó la navegación, oído el Real Consejo de Sanidad, y de conformidad con el dictamen de este Cuerpo consultivo:

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que el segundo punto del art. 72 del vigente Reglamento de Sanidad exterior quede redactado á la letra como sigue: «También darán cuenta de la desaparición de la epidemia á los diez días después de la curación ó la muerte del último invadido de la peste ó del cólera, y á los quince de la fiebre amarilla, comprobados que sean estos hechos oficialmente, y siempre y cuando se hayan practicado las medidas necesarias de desinfección.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y el de las Inspecciones sanitarias de nuestros puertos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1908 — Cierva. Sr. Inspector general de Sanidad exterior.

(Gaceta del día 26 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: A los efectos determinados en el art. 38 de la Instrucción general de Sanidad, y estando vacantes las Inspecciones de Sanidad de las provincias de Córdoba, Coruña, Logro, Toledo y Burgos, por encontrarse en situación de excedencia ó haber fallecido los que las desempeñaban, y previstas en interinidad en el último concurso

celebrado las de Cuenca, Orense, Soría y Teruel, se hace preciso convocar á nuevo concurso para que posirvan en propiedad; y en su virtud,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á concurso para proveer las Inspecciones de Sanidad de las provincias de Córdoba, Orense, Lugo, Toledo, Burgos, Cuenca, Orense, Soría y Teruel, y las que pudieran resultar vacantes hasta y durante la celebración del mismo.

2.º Que el concurso se verique el día 15 de Diciembre próximo, en el salón de actos de este Ministerio, á las once de la mañana, y bajo la presidencia de V. I., actuando como Secretario el Jefe del Negociado respectivo.

3.º Que en el concurso puedan tomar parte, personalmente ó por poder notarial en forma, los Inspectores provinciales de Sanidad ya reconocidos como tales, y los cuatro opositores á dichos cargos subsiguientes á D. Leon Carrasco y Gómez, que menciona la Real orden de 28 de Noviembre de 1905.

4.º Que la elección de plaza vacante ó que vaque en el mismo se haga por los concursantes, según el orden de preferencia que les dé su número de calificación en las oposiciones y el de enumeración establecido en la Real orden precitada de 28 de Noviembre, entendiéndose que estos últimos concursarán después que los Inspectores provinciales de Sanidad ya reconocidos, aunque en el mismo acto, obteniendo plaza, si hubiere lugar, solo en concepto de interinidad.

5.º Que en cumplimiento de la Real orden de 12 de Octubre último, que prohibió otorgar nuevas excepciones, todos los Inspectores provinciales de Sanidad que no hayan obtenido esa situación con anterioridad á la dicha Real orden, y que no estén desempeñando alguna Inspección, habrán necesariamente de solicitar plaza, entendiéndose que renuncia á su cargo de Inspector el que no lo hiciera.

6.º Que terminado el concurso, se formalice el acta del resultado del mismo, que suscribirán el Presidente, Secretario y concursantes, sometiéndola después V. I. á la aprobación de este Ministerio, que otorgará los oportunos nombramientos y adoptará las demás disposiciones que sean necesarias; y

7.º Que los poderes á que se refiere la disposición 8.ª se presenten en las oficinas de la Inspección general de Sanidad interior antes del día 14 de Diciembre próximo.

De Real orden lo digo V. I. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1905.—*Cierna.*

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

(Gaceta del día 27 de Noviembre de 1905)

La reorganización de la Beneficencia particular que se está llevando á cabo constituye un plan armónico, por el cual vendrá á tener el Protectorado noticia exacta y documentada del funcionamiento de cada Institución, así en el desenvolvimiento de sus fines, rendición de cuentas, conservación é aumento de capitales y legitimidad de los Patronos, como en los litigios á

que dé lugar la defensa de los intereses benéficos, en los cuales importa ejercer una inspección constante, para que ni se abandonen los ya entablados ni se sostengan otros indebidamente; procurando, cuando la Beneficencia sea la demandada, que no sufran perjuicios las fundaciones por falta de celo en es llamados á defenderlas.

A este fin, y para que la Dirección general de Administración pueda vigilar eficazmente el curso de tales litigios:

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha servido á bien disponer:

1.º Que las Juntas provinciales de Beneficencia remitan á la Dirección general de Administración, antes del 1.º de Enero próximo, una relación de los litigios en todas sus instancias que estén pendientes en los Tribunales y afectos á fundaciones particulares de las respectivas provincias, con extracto de su matrícula y expresión, por separado, de los casos en que sea la Beneficencia demandante ó demandada, así como del estado en que se hallen los procedimientos al formalizar la expresada relación.

2.º Desde el 1.º de Enero de 1909, las Juntas provinciales de Beneficencia tendrán la obligación de remitir á la Dirección del ramo copias de las demandas entabladas en los Tribunales en contra de la Beneficencia ó en su nombre y representación, y de los escritos de contestación que se formulen por los Letrados respectivos.

3.º A contar desde el 1.º de Marzo de 1909, y para lo sucesivo, las mencionadas Juntas remitirán trimestralmente un estado comprensivo de las actuaciones que durante tres meses se hayan llevado á efecto relacionadas con intereses de la Beneficencia particular.

De Real orden lo digo á V. S. para los indicados efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1905.—*Cierna.*

Sr. Director general de Administración.

(Gaceta del día 29 de Noviembre)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO

DE LA SESIÓN DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1908

Presidencia del Sr. Montanoso

Abierta la sesión á las once y media de la mañana con asistencia de los Sres. Almuzara, Alonso (D. Isaac), Sánchez Puelles, Pallarés, Argüello, Díez Gutiérrez, Suárez, de Miguel Santos, Dueñas, Alonso (D. Mariano) y Díez y Díez, leída el acta de la anterior fué aprobada.

El Sr. Pallarés pregunta si se acñizó local el Médico provincial para reconocer los enfermos que han de entrar en el Hospital, y evitar así, esperando varios días antes del reconocimiento, á lo que contesta el Sr. Alonso (D. Isaac) como Vicepresidente de la Comisión provincial, que del asunto del local va sabido lo que hay, por lo hablado en sesiones anteriores, añadiendo el Sr. Presidente que como el contrato es provisional, por estar denunciado, pueden tenerse en cuenta las deficiencias que se noten para corregirlas.

El Sr. Díez Gutiérrez ruega á la

Presidencia active el pago de no drizas del Hospicio, promoviendo ésta complacerle con los primeros fondos que se recauden.

Defendió por el Sr. Dueñas fué tomada en consideración una proposición que firma con los Sres. Argüello y Alonso (D. Mariano), referente al incremento que en esta provincia toma la emigración, y medidas que deban emplearse para contrarrestarla, pasando dicha proposición á la Comisión de Fomento, y acordándose publicarla en el Boletín Oficial de la provincia, ó en un folleto, á propuesta del Sr. Díez Gutiérrez.

Dada lectura de una proposición en que se pide se vuelva á abrir la Escuela de la Reina, del Hospicio, la defende el Sr. Díez Gutiérrez, alegando los beneficios de la enseñanza á niñas que sin ella andan por las calles faltas de la educación que recibían, apoyándose también en las manifestaciones oídas en las sesiones á los Sres. Diputados.

El Sr. Suárez se opone, fundándose en que hace pocos días se ordenó se desajera el local que ocupaba dicha Escuela, y entendiéndose que la Corporación no puede desajerarse cada veinticuatro horas.

Preguntado si se declara urgente la proposición, así se acordó en votación nominal, que pidió el Sr. Suárez, por 7 votos contra 5, en la forma siguiente:

Señores que dijeron SI

Díez Gutiérrez, Argüello, Alonso (D. Mariano), Dueñas, Almuzara, Díez, Sr. Presidente. Total, 7.

Señores que dijeron NO

Suárez, de Miguel, Pallarés, Alonso (D. Isaac), Sánchez Puelles. Total, 5.

Orden del día

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo no se acceda á la pretensión del Sr. Montanoso de que se le devuelva el cuadro «Abolición de Fernando I»; que regala á la Diputación, se leyó una enmienda del señor Suárez para que se acuerde que el cuadro es del Sr. Montanoso, quien poniéndose de acuerdo con el señor Presidente, debe señalar precio para ser adquirido, pues entiendo, que habiendo pasado más de dos años desde que se le había retirado la pensión hasta que presentó el cuadro, ésta era del autor.

La Presidencia manifiesta que al regalar el cuadro tenía esperanzas de volver á conseguir la pensión, y al perderla, exigió el valor del mismo, y al regalar más adelante el retrato de S. M. el Rey, la Corporación, atendiendo los dos regalos, le concedió 1.000 pesetas, por lo que la Comisión de Fomento propone no se acceda á su pretensión, lo que se acordó en votación ordinaria.

Dada lectura del proyecto de las Comisiones de Gobierno y Administración proponiendo se conceda local á la Sociedad de Concierdes, y al voto particular de los Sres. Suárez y Díez Gutiérrez, proponiendo sea cedido á la citada Sociedad el local que solicita, después de defendido por el Sr. Suárez, al que contestó el Sr. Alonso (D. Mariano), se puso á votación, resultando ematada, por lo que la Presidencia acordó repetirla en la sesión siguiente.

Fuó leído el dictamen de la Comi-

sión de Fomento proponiendo que, previo examen de aptitud, se concedan 100 pesetas mensuales por tres años á Roberto González del Blanco, y el voto particular del Sr. Pallarés, para que se niegue dicha pensión, la que debiendo el señor Dueñas, siendo impugnada por el Sr. Alonso (D. Isaac), fundándose en que el interesado reside en Santiago desde los pocos días de nacer, y además que el estado de la Caja provincial es lo consistente. Después de rectificar el Sr. Dueñas, quedó desechado el voto particular en votación nominal, en la forma siguiente:

Señores que dijeron NO

Díez, Argüello, de Miguel, Díez Gutiérrez, Dueñas, Sánchez Puelles, Sr. Presidente. Total, 7.

Señores que dijeron SI

Alonso (D. Mariano), Alonso (D. Isaac), Almuzara, Pallarés, Suárez. Total, 5.

Preguntado por la Presidencia si se aprobaba el dictamen, se opone el Sr. Almuzara, alegando que no se sabe si el solicitante sano de León si poco tiempo se nacer, y que de las pensiones concedidas no pueden encajarse más, á lo que contesta el Sr. Dueñas diciéndole que si los pensionados no han dado honra, es que los genios andan escasos, agregando que el pensionado y sus ascendientes son de León.

Pasadas las horas de Reglamento se levantó la sesión, señalando para el orden del día de la siguiente, la repetición de la votación empatada y demás asuntos pendientes.

León 7 de Noviembre de 1908.—El Secretario, Vicente Prieto

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, Ingeniero Jefe del distrito minero de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Agustín Moreno Villota, vecino de Torre, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 25 del mes de la fecha, á las nueve, una solicitud de registro, pidiendo 4 pertenencias para la mina de anzaca llamada *Esperanza*; sita en término de Torre, Ayuntamiento de Alvares, partido de Anzonillo La Matilla, y linda al S., con el río de Tremor; al N., E. y O., con terreno franco. Hace la designación de las citadas 4 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calcata hecha á la orilla del río de Torre y en una finca propiedad del que suscribe, donde se colocará la 1.ª estaca; de ésta se medirán al O. 400 metros; y se colocará la 2.ª; de ésta se medirán al N. 100 metros, y se colocará la 3.ª; de ésta se medirán al E. 400 metros, y se colocará la 4.ª, y de ésta se medirán al S. 100 metros, cerrando con la 1.ª el perímetro de las 4 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados des-

de su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.
El expediente tiene el núm. 3.813 León, 26 de Noviembre de 1908.—*J. Revilla.*

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN
Subastas
A las doce y doce y media del día 31 del próximo mes de Diciembre, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Buza de Buérgano, las subastas de tres y dos

robles, respectivamente, procedentes de cortas fraudulentas efectuadas en el monte «Villa y Valdacia», perteneciente al pueblo de Villafraa.
Las expresadas maderas se hallan depositadas en poder de Presidente de la Junta administrativa del citado Villafraa, y los tipos de tasación

respectivos son de 9.75 y 6.50 pesetas.
Las condiciones que han de regir son las contenidas en la adición al Boletín Oficial de la provincia del día 25 de Septiembre último.
León 21 de Noviembre de 1908.—El Ingeniero Jefe, José Prieto.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACIÓN de los pagarés de compradores de bienes de amortizados cuyos vencimientos corresponden al mes de Diciembre próximo, que se inserta en el Boletín Oficial para conocimiento de los interesados, á quienes se les advierte que, transcurrida la fecha del vencimiento, quedarán desde luego incurso en el 1 por 100 mensual de intereses de demora y en el premio consiguiente, en su caso:

Nombre del comprador	Vecindad	Su procedencia	Clase de la finca	Plazo	Fecha del vencimiento	Importe Pesetas Cts.
D. Bernardo Villadangos.....	Villadangos.....	Excepciones.....	Rústica.....	3.º	15 Diciembre 1908.	1.203 56

León 24 de Noviembre de 1908.—El Interventor de Hacienda, P. S., Matías Domínguez Gil

PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN

REPARTIMIENTO de las cantidades que corresponden satisfacer á los Ayuntamientos por contingente carcelario en el año de 1909

Personal y material. 12.941 25
Gastos generales. 7.875

Cuota por personal..... 146
Gastos de repartimiento. 363

	AYUNTAMIENTOS	Cuota de contribución que paga cada Ayuntamiento		Corresponde á cada uno por gastos carcelarios
		Pesetas	Pesetas	
1 Arzobispo.....	7.042	305	63	
2 Carnicera.....	5.889	255	21	
3 Casas del Tréjar.....	8.555	367	29	
4 Chozas de Abejo.....	18.138	778	07	
5 Caudras.....	12.524	519	65	
6 Gurría.....	18.433	790	49	
7 Grandifus.....	45.928	1.974	94	
8 León.....	79.555	3.433	13	
9 Mansilla de las Mulas.....	10.179	435	17	
10 Mansilla Mayor.....	14.026	605	12	
11 Osoznilla.....	15.565	670	85	
12 Riosenc de Tapia.....	8.583	370	89	
13 Santiago.....	7.915	343	27	
14 San Andrés del Rabanedo.....	11.344	468	26	
15 Santovenia de la Valdeorcina.....	9.248	388	16	
16 Valde Fresno.....	18.888	818	57	
17 Villatriel.....	20.473	864	66	
18 Valverde del Camino.....	10.818	398	19	
19 Vegas del Condado.....	23.246	989	34	
20 Villadangos.....	6.084	267	73	
21 Villagüembre.....	17.055	734	11	
22 Villavieja.....	23.323	974	42	
23 Vega de Infanzones.....	8.978	368	78	
Total.....	401.192	17.204	80	

León 28 de Octubre de 1908.—El Alcalde-Presidente, Tomas Mallo López.

Alcaldía constitucional de Valverde del Camino
Según me participan los vecinos de San Miguel del Camino, Marcos González Loroza Soto y Julián Gutiérrez, el día 9 del pasado han desaparecido de sus domicilios sus hijos respectivos, Francisco Gutiérrez García, Fernando Soto González y Matías Gutiérrez Gutiérrez, cuyos veñes se dirán á continuación; sin que apesar de las averiguaciones practicadas y el tiempo transcurrido, hayan tenido noticia alguna de su paradero.
Señas de los mozos
El Francisco es hijo de Marcos y de Eusebia, natural de San Miguel, estatura regular, color trigüeso, pelo castaño, ojos ídem y de 20 años de edad; vestia blusa clara, chaleco

de pana color casi blanco, pantalón de la misma clase, botas negras y boina del mismo color.
El Fernando es hijo de Lorenzo y de Escolástica, también natural de San Miguel, de 18 años de edad, estatura regular, color moreno, ojos negros, pelo ídem; vestia blusa azul, pantalón de tela casi blanca, botas negras y botas de igual color.
El Matías es hijo de Julián y de Claudia, de 20 años de edad, estatura regular, bastante fuerte y colorado, pelo negro, ojos castaños; vestia blusa azul, pantalón de pana negra, boina del mismo color y zapatos fuertes.
Se ruega á las autoridades su buca y captura, y caso de ser habidos su conducción á esta Alcaldía.
V. Verde del Camino 17 de No-

vembre de 1908.—El Alcalde, Santos Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado
Cumplidas las formalidades prescriptas en la Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878, 5 de Abril de 1879 y demás que en ésta se citan, y la de 15 de Febrero de 1893, el Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir, han acordado en sesión de 11 de Septiembre último con el fin de cubrir el déficit de 8.744 pesetas y 34 céntimos, que resulta en el presupuesto para 1909, el arbitrio extraordinario de 10 céntimos de peseta en cada 100 kilogramos de leña de todas clases que se consuman en esta localidad, excepción hecha de las que se destinan á la industria, y el de 18 céntimos de ídem por cada 100 kilogramos de paja.
Lo que se hace público con sujeción á las reglas 2.ª y 3.ª, disposición 2.ª de la citada Real orden de 3 de Agosto de 1878.
Vegas del Condado 16 de Noviembre de 1908.—Leandro Ferreras.

Alcaldía constitucional de Santa Elena de Juncos
La cuenta municipal del año de 1907 y el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1909, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, á fin de oír reclamaciones.
Santa Elena de Juncos 30 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Cefirino Ceballos.

Alcaldía constitucional de Las Omañas
Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de censos, y el padrón de cédulas personales para el año de 1909, para oír reclamaciones.
Las Omañas 25 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Juan Alvarez.

Alcaldía constitucional de Castroalbán
Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 989 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, con la

obligación de asistir á 45 familias pobres, practicar los reconocimientos de quince y prestar los demás servicios que determina la ley de Sanidad.

El Municipio consta de cuatro pueblos, á saber: el que más de la capital del Ayuntamiento donde tiene que vivir el Médico, 6 kilómetros, y puede hacer iguales con los vecinos no poder, aproximándose ésta al número de 500.

Los aspirantes, que habrán de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio.

Castroalbán 24 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Antonio Martínez.

Alcaldía constitucional de Benavides
Se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1909, á fin de oír reclamaciones.
Benavides 24 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Pedro Pérez.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán atendidas.
Benavides 25 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Pedro Pérez.

Alcaldía constitucional de Castriño de la Valdeorna
Terminado el repartimiento de censos para el próximo año de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de que los contribuyentes en el comprendido, puedan presentar sus reclamaciones que tengan por conveniente.
Castriño de la Valdeorna 21 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Anastasio Berciano.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Valdeusa
Por término de ocho días se halla expuesto al público en esta Secre-

taris, el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario, formado para el año de 1909, a fin de oír reclamaciones.

San Esteban de Valdivia 24 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Victor González.

Alcaldía constitucional de Mansilla Mayor

Con esta fecha me participa don Modesto Llamazares, vecino del pueblo de Villamoros de Mansilla, que hace unos días desapareció de la casa paterna su hijo Enrique Llamazares Llamas, de 22 años de edad, ignorándose su paradero; cuyas señas personales son: Estatura regular, pelo negro, nariz regular, cara redonda, color bueno; lleva traje de paño color botella, botas y botines.

Ruego a las autoridades y Guardia civil, se sirvan proceder a su busca y captura, poniéndolo a mi disposición, caso de ser hallado.

Mansilla Mayor 21 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, José Lucrenta.

Alcaldía constitucional de Gordaliza del Pico

Debido procederse al nombramiento de Médico titular de este Ayuntamiento para el próximo año de 1909, con el sueldo anual de 150 pesetas, y con obligación de asistir a 14 familias pobres y hacer los reconocimientos de quintas, se hace público a fin de que los aspirantes, que han de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presenten sus instancias en esta Alcaldía en el término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Gordaliza del Pico 26 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Miguel García.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Se ha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el padrón de cédulas personales formado para el año de 1909; durante dicho plazo los contribuyentes pueden examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

San Justo de la Vega 27 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Luciano Abad.

Alcaldía constitucional de Villamol

Para oír reclamaciones se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, los repartimientos de justicia y panarios, urbanos y matricule industrial, para el año de 1909.

Villamol 27 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Luciano Ruiz.

Alcaldía constitucional de Santiago Millas

Terminados los repartos de consumos y cédulas personales de este Ayuntamiento para 1909, se hallan expuestas al público por el término de ocho días, para oír reclamaciones Santiago Millas 21 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Antonio Fernández.

Alcaldía constitucional de Castrillo de los Polvorazos

Se hallan expuestas al público en la sala Capitular por término de ocho días, los repartos de consumos, arbitrios extraordinarios y el padrón de cédulas personales, formados para el año próximo de 1909, a fin de que los vecinos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Castrillo de los Polvorazos 25 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, José Blanco.

Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino

Para oír reclamaciones se encuentra terminado y expuesto al público el padrón de cédulas personales para el año de 1909.

Rabanal del Camino 23 de Noviembre de 1908.—El Teniente Alcalde, Pedro Prieto.

Alcaldía constitucional de Burbá

Para oír reclamaciones se halla terminado y al público por término de ocho días, el reparto de consumos, formado para el año de 1909; transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Burbá 23 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Pedro Piñán.

Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega

El día 5 de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta del arrendo a venta libre de todas las especies en general sujetas al derecho de los consumos, para los años de 1909, 1910 y 1911, bajo el tipo y condiciones que se expresan en el expediente que se halla expuesto al público en la Secretaría.

Si en esta primera subasta no hubiese licitadores, se celebrará una segunda el día 10 del referido mes, bajo las condiciones de la anterior.

Fresno de la Vega a 28 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Domingo Gigeas.

Alcaldía constitucional de Sahagún

Se ruega a los señores representantes de los Ayuntamientos de este partido, se sirvan concurrir el día 5 del próximo mes de Diciembre, a las diez de la mañana, a la sala Consistorial de esta villa, con objeto de discutir, y en su caso, aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos carcelarios que ha de regir en el año venidero de 1909; previniendo a referidos señores que si en esta primera convocatoria no pudiere celebrarse la sesión acordada, tendrá lugar la segunda el día 12 del mes, a igual hora, cualquiera que sea número de señores representantes que concurren.

Sahagún 28 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Francisco Gijón.

Alcaldía constitucional de Villazala

El repartimiento de consumos, así y alcoholas de este Municipio para el próximo año de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días; pasados que sean no serán admitidas las que se hagan.

Villazala a 25 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Bernardo Castejano.

Alcaldía constitucional de Paramo del Sil

El padrón de cédulas personales para 1909 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Paramo del Sil 28 de Noviembre de 1908.—Isidro Benítez.

Alcaldía constitucional de Molinaseca

Habiéndose anulado por la Administración de Hacienda de la provincia, la tercera subasta con venta exclusiva de los derechos de consumo por los ramos de líquidos y carnes de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1909, se anuncia una nueva y última, que tendrá lugar el día 13 de Diciembre próximo, de diez a doce de la mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, ante la Comisión respectiva, admitiéndose en ella posturas por las dos terceras partes del tipo fijado.

Molinaseca 28 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Pelegrín Balboa.

JUZGADOS

Don Adriano Silva Rodríguez, Juez municipal de Banañados de Orbigu y su distrito.

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio para llevar a efecto la recaudación resida en los autos de juicio verbal, civil seguidos en este Juzgado a instancia de don Ubaldo Leonato Maestro, industrial y vecino de Armellada, contra don Pedro García Cuevas, vecino de Quintanilla del Monte, sobre pago de pesetas, se embargaron al demandado las fincas que, con su tasación pericial, son las siguientes:

1.ª Una casa, de planta baja, en parte arrendada, y el resto cubierta de paja, en casco de dicho Quintanilla del Monte, calle del Hoyal, compuesta de cocina; una habitación y corral, en una superficie de ciento ochenta metros cuadrados, poco más o menos; que linda derecha entrando, ó Madrida, y espaldas, u Oriente, con casa de Pedro Aller Alvarez; izquierda, ó Norte, y por el frente, ó Poniente, con dicha calle del Hoyal; tasada en noventa y cinco pesetas.

2.ª Una tierra, centenal, en término del referido Quintanilla, el sitio que llaman los adilones, de ochenta y siete áreas y cuatro centiáreas, que linda al Oriente, con otra de Francisco Alvarez Rodríguez; Madrida, otra de Andrés García; Poniente, campo de Concejo, y Norte, otra de Miguel Aller; tasada en treinta pesetas.

Y 3.ª Otra ídem ídem, el sitio que llaman La Galgana, cubida de siete áreas y cuatro centiáreas, que linda al Oriente, con campo de Concejo; Madrida, tierra de Francisco Alvarez González; Poniente, otra de Tomás Lozano Sorrao, y Norte, otra de Isaac Martínez; tasada en veintidós pesetas.

Dichas tres fincas embargadas se sacan a pública subasta por término

de veinte días, teniendo lugar su remate el día veintidós del próximo mes de Diciembre, de diez a doce de la mañana y en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiendo que no hay títulos de propiedad de ellas; que el licitador a quien se adjudicase, habrá de conformarse con certificación del acta de remate, sin que después tenga derecho a exigir otro documento; no se admitirá postura que deje de cubrir las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta, todo licitador habrá de consignar, con las excepciones legales, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de su tasación.

Dado en Banañados a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ocho.—Adriano Silva.—P. S. M.: Manuel Rubio, Secretario.

Don Ramón Sarmiento Marcos, Juez municipal de Banañados del Paramo y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Nemesio Cuatrecasas Chamorro, de esta localidad, de pesetas, que le es adeudado D. Francisco Ferrero Dominguez, vecino de San Pedro de Bercianos, en cumplimiento y para ejecución de la sentencia recaída en este Juzgado en juicio verbal civil, se sacan a pública subasta las fincas del deudor siguientes:

1.ª Una tierra-arrendo, término de este pueblo de Bercianos, el monte, hace dieciséis áreas y cuarenta y seis centiáreas; lindo al Oeste, Eugenio Prieto; Madrida, José Cuatrecasas; Poniente, Manuel Pérez, y Norte, el mismo Manuel; valuada en veintidós pesetas.

2.ª Otra tierra, en dicho sitio de la anterior, hace nueve áreas y treinta y nueve centiáreas; linda Oriente, Santiago Castellanos; Madrida, Francisco Mita; Poniente, camino, y Norte, Estanigo Ferrero; valuada en nueve pesetas.

3.ª Otra, en dicho término, a Carro-Macilla, hace cuarenta y seis áreas y noventa y cinco centiáreas; linda Oriente, Santiago Castellanos; Madrida, Francisco Mita; Poniente, raya de San Pedro, y Norte, dicha raya; valuada en setenta y cinco pesetas.

Dichas fincas embargadas se sacan a pública subasta por término de veinte días, teniendo lugar su remate el día veintidós de Diciembre próximo, de diez a doce, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiendo que el licitador a quien se adjudicase, se ha de conformar con el acta de remate, no teniendo derecho a exigir otro documento, y que para tomar parte en la subasta no se admitirá postura que deje de cubrir las dos terceras partes de su tasación. Todo licitador para tomar parte ha de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento.

Banañados del Paramo a veintidós de Noviembre de mil novecientos ocho.—Ramón Sarmiento.—Por su mandado: El Secretario habilitado, Dámaso Chamorro

Don Adriano Silva Rodríguez, Juez municipal de Banañados de Orbigu y su distrito.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Adriano Prieto Pérez, vecino de Antolán del Valle, contra los herederos ó sucesión uni-

versal del finado D. Gregorio Fernández Castriño, vecino que fué de dicho Antofán, y fallecido en Santa María de la Isla, sobre reclamación de doscientas sesenta y ocho pesetas que el demandante, como fiador mancomunado, satisface por el Gregorio, llevador de dicha cantidad, tomada á préstamo, se ha dictado, con fecha veintuno del mes corriente, la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Vistos los citados autos, y á su mérito, por unanimidad

Fallamos que debemos de condenar y condenamos al predicho finado D. Gregorio Fernández Castriño, y en su defecto á los herederos ó sucesión universal del mismo, á que satisfagan al actor D. Atacasio Prieto Pérez, dentro del término de cinco días, la cantidad de doscientas sesenta y ocho pesetas, bajo aprehimiento de apremio, y el pago de las costas y demás gastos causados y que se causen hasta realizar la solventación. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará á las partes y publicará su parte dispositiva en el Boletín Oficial de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adriano Silva.—Antonio Rubio.—Manuel M. Rubio.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en Benavides de Orbigo á veintitres de Noviembre de mil novecientos ocho.—Adriano Silva.—Por su mandado: Manuel Rubio, Secretario.

Don Adriano Silva Rodríguez, Juez municipal de Benavides de Orbigo y su distrito.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado á instancia de D. Aquilino Carro Martínez, vecino de esta villa, contra los herederos ó sucesión universal del finado D. Gregorio Fernández Castriño, vecino que fué de Antofán, y fallecido en Santa María de la Isla, sobre reclamación de ochenta y cinco pesetas que dicho finado quedó adeudando al demandante, se ha dictado, con fecha diecinueve del corriente mes, la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Vistos los citados, el artículo mil doscientos código y demás preceptos del Código civil, los estatutos treinta y uno y siguientes de la ley Procesal, por unanimidad

Fallamos que debemos de condenar y condenamos al predicho finado D. Gregorio Fernández Castriño, y en su defecto á los herederos ó sucesión universal del mismo, á que satisfagan al actor D. Aquilino Carro Martínez, dentro del término de cinco días, la cantidad de ochenta y cinco pesetas, bajo aprehimiento de apremio, y el pago de las costas y demás gastos causados y que se causen hasta realizar la solventación. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará á las partes y publicará su parte dispositiva en el Boletín Oficial de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adriano Silva.—Antonio Rubio.—Manuel M. Rubio.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en Benavides de Orbigo á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ocho.—Adriano Silva.—Por su mandado: Manuel Rubio, Secretario.

Don Adriano Silva Rodríguez, Juez municipal de Benavides de Orbigo y su distrito.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado á instancia de D. Aquilino Carro Martínez, vecino de esta villa, contra los herederos ó sucesión universal del finado D. Gregorio Fernández Castriño, vecino que fué de Antofán, y fallecido en Santa María de la Isla, sobre reclamación de ciento cincuenta pesetas que el Gregorio quedó adeudando al demandante, se ha dictado, con fecha diecinueve del corriente mes, la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Vistos los citados autos, y á su mérito, por unanimidad

Fallamos que debemos de condenar y condenamos al predicho finado D. Gregorio Fernández Castriño, y en su defecto á los herederos ó sucesión universal del mismo, á que satisfagan al actor D. Aquilino Carro Martínez, dentro del término de cinco días, la cantidad de ciento cincuenta pesetas, bajo aprehimiento de apremio, y el pago de las costas y demás gastos causados y que se causen hasta realizar la solventación de la mencionada cantidad. Así por esta nuestra sentencia que se notificará á las partes y publicará su parte dispositiva en el Boletín Oficial de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adriano Silva.—Antonio Rubio.—Manuel M. Rubio.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en Benavides de Orbigo á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ocho.—Adriano Silva.—Por su mandado: Manuel Rubio, Secretario.

Don Adriano Silva Rodríguez, Juez municipal del distrito de Benavides.

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio para llevar á efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de don Lorenzo González Antón, vecino de Turcia, y como apoderado de don Antonio Marcos Delgado, propietario y de la misma vecindad, contra D. Pedro Garelá Cuevas, vecino de Quintanilla del Monte, sobre pago de pesetas, se embargaron al demandado las fincas que, con su tasación oficial, son las siguientes:

1.ª Una tierra censada, su término de Quintanilla del Monte, al sitio que llaman el Cuerno, de cabida siete áreas y diez centiáreas, que linda al Oriente, con campo de Concejo; Mediodía, tierra de Tomás Lozano; Poniente, otra de Roque Álvarez, y Norte, otra de Clemente García; tasada en treinta pesetas.

2.ª Otra ídem ídem, al sitio que llaman Santigares, cabida de catorce áreas y nueve centiáreas, que linda Oriente y Poniente, con campo de Concejo; Mediodía, otra de Rufino García, y Norte, otra de Angel Cuevas; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

3.ª Otra ídem ídem, al sitio que llaman las Hueras, cabida de catorce áreas y nueve centiáreas, que linda Oriente, con camino de Riofrio; Mediodía, con otra de Rufino Álvarez; Poniente, otra de Pascasio Alor, y Norte, con otra de Tomás Álvarez; tasada en cuarenta pesetas.

4.ª Otra ídem ídem, al camino

de Riofrio, cabida diez áreas y cincuenta y seis centiáreas que linda al Oriente con otra de Tomás Álvarez; Mediodía, otra de Isidoro Pérez; Poniente, campo de Concejo, y Norte, con dicho camino; tasada en cuarenta pesetas.

5.ª Otra ídem ídem, en dicho término, el sitio que llaman la Nueva, de cabida siete áreas y cuatro centiáreas, que linda al Oriente, Mediodía y Poniente, con campo de Concejo, y Norte, con otra de Estanislao García; tasada en veintinueve pesetas.

6.ª Otra ídem ídem, á la Chana, cabida catorce áreas y nueve centiáreas, que linda Oriente, con camino de Pedro Aller; Poniente, otra de Rufino García; Mediodía, otra de Juan Aller Álvarez, y Norte, con campo de Concejo; tasada en cincuenta pesetas.

7.ª Otra ídem ídem, al camino de Riofrio, cabida catorce áreas y nueve centiáreas, que linda Oriente y Norte, con otra de Agustín Álvarez Aller; Mediodía, otra de Juan Álvarez Carrillo, y Poniente, con dicho camino; tasada en cincuenta y cinco pesetas.

8.ª Otra ídem ídem, al Chano de Arriba, de cabida siete áreas y cuatro centiáreas, que linda al Oriente, con otra de Rufino García; Mediodía, otra de Cipriano García; Poniente, con campo de Concejo, y Norte, otra de herederos de Rita Fernández; tasada en veintinueve pesetas.

9.ª Otra tierra barrial, en el repetido término, al Madrigal, de cabida tres áreas y cincuenta y dos centiáreas, que linda al Oriente, con otra de Hilario Palmer; Mediodía, otra de Domingo Aller; Poniente, otra de Manuel Pérez, y Norte, con otra de Rafael Álvarez Aller; tasada en cincuenta pesetas.

Dichas nueve fincas embargadas se sacan á pública subasta por término de veinte días, teniendo lugar su remate el día veintuno del próximo mes de Diciembre, de diez á doce de la mañana, y en la sala de audiencias de este Juzgado, advirtiendo que no hay títulos de propiedad de ellas; que el licitador á quien se adjudicaren habrá de conformarse con certificación del acta de remate, sin que después tenga derecho á exigir otro documento no admitida postura que deje de cubrir las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta todo licitador habrá de conseguir, con las excepciones legales, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de su tasación.

Dado en Benavides á veintuno de Noviembre de mil novecientos ocho.—Adriano Silva.—Por su mandado: Manuel Rubio, Secretario.

Don Leoncio González Blanco, Juez municipal suplente del Juzgado municipal de Las Omañas, en funciones del actual, por incompatibilidad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Narciso Suárez Prieto, vecino de Matulunga, gastos, dietas de apoderado y costas, á que fué condenado en juicio verbal civil D. Jerónimo García Pérez, vecino del citado Matulunga, por cantidad de ochocientos sesenta y seis pesetas, se saca á pública subasta, como de la propiedad del referido D. Jerónimo, la finca siguiente:

Una tierra linar, regada, en término de Matulunga, al pago de La Lamilla, titulada Pradera, cobida cuatro celemines, tragal; linda por el Este, cabeceros de los Nabarros; Sur, tierra de Luis Álvarez; Oeste, reguero, y Norte, prado de Manuel García; tasada en quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintidós del próximo Diciembre, á las once de la mañana, en el local de este Juzgado, sito en Las Omañas y Casa Consistorial. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y los licitadores habrán de consignar el diez por ciento del valor tasado sobre la mesa del Juzgado, si cuyo requisito no se admitirán posturas. No existen títulos de la finca embargada, y el rematante habrá de suplirlos á su costa y conformarse con la certificación del acta de remate.

Dado en Las Omañas á veintiseis de Noviembre de mil novecientos ocho. Dado ello como Secretario habilitado, certifico.—Manuel Fernández.—Leoncio González.

Don Julián Díez y Díez, Juez municipal de Valdesamario.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Juan Pucote, vecino de Igüñi, como apoderado de D. Manuel García Crespo, vecino de Espiua, de doscientas cuatro pesetas, costas y gastos de juicio y dietas de apoderado, á que fué condenado un rebelde D. Eugenio Díez Fernández, vecino de Valdesamario, se venden en pública subasta, como de la propiedad del Enguideo, y en término de dicho Valdesamario, las fincas siguientes:

- 1.ª Una tierra, censada, en Valdemuñio, de ocho áreas: linda Oriente, otra de Antonio Fernández; Mediodía, otra de Valentín Martínez, y Poniente y Norte, arroyo; tasada en ochenta pesetas. 30
- 2.ª Otra, á la Bouza, de ocho áreas, que linda Poniente, otra de hijos de Joaquín Martínez, de esta vecindad, y por los demás alres, ea iguora; tasada en cuarenta pesetas. 40
- 3.ª Otra, el trigal, de ocho áreas: linda Oriente, otra de herederos de Basilio Blanco, vecino de Santoventi; Mediodía, río; y Poniente y Norte, otra de do Teresa Díez; tasada en cien pesetas. 100
- 4.ª Otra, á Robrilla, de cuatro áreas: linda Oriente, otra de Valentin Martínez; Mediodía, otra de Lucas Díez; Poniente, otra de Antonio Fernández, y Norte, monte; tasada en treinta pesetas. 30

Total. 250

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en el barrio del Castro, el día dieciséis del próximo Diciembre, á las once de la mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y el rematante ó rematantes habrán de conformarse con certificación del acta en remate, por carecer de titulación.

Dado en Valdesamario á veintiseis

Plas.

de Noviembre de mil novecientos ocho.—Juan Diez.—Por su mandado: Isaac Bardón, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

Anuncio para subasta de inmuebles

Contribución territorial.—1.º al 4.º trimestres de 1911 al 1908

D. Don Antonio Flórez Álvarez, Auxiliar de la Hacienda en la 2.ª Zona de León, en representación del señor Arrendatario D. Pascual de Juan Flórez

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 20 de Noviembre, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan, sus descubiernos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y removientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 de Diciembre, á las diez de la mañana, siendo posturas admitidas en la subasta, las que cubran los dos tercios partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores, y aludidos al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de la Instrucción vigésima.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación.

2.º Que los deudores ó sus representantes y los acreedores hipotecarios en su caso, puedan librar las fianzas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, si los hubiera, y no tendrán derecho á exigir ninguno otro que los presentados.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.º Que si hechi esta no pudiese ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

León á 22 de Noviembre de 1908. Antonio Flórez = Pascual de Juan Flórez.

Relación de los deudores y fincas que de los mismos que se subastan

D. Ventura Alvarez, vecino de

Santibáñez.—Una tierra, en dicho pueblo, el sitio de la Reguera, de 2.ª, hace 7 áreas y 4 centiáreas; linda O. camino servidero; M. Rosendo Robles; P. Antonio Estrada, y N., se ignore; tasada en 30 pesetas.

Otra, en ídem, trigo, de 2.ª, á la Boelga, hace 2 áreas y 35 centiáreas; linda O., Santos Fernández; M. Simón Fernández; P. Francisco Cerplintero, y N. Antonio Llamazares; tasada en 20 pesetas.

D. Eusebio Diez, vecino de Valporquero.—Una tierra, en dicho pueblo, al Outarón hace 4 áreas y 79 centiáreas, de 3.ª; linda O., Bonifacio Corral; M. José Lera, y P. y N., se ignore; tasada en 20 pesetas.

Otra, en ídem, en Valdepuertiga, de 3.ª, hace áreas y 39 centiáreas; linda O., Juan Valledres, y N., herederos de Joaquín Bayós; tasada en 20 pesetas.

D. Lorenzo Rodríguez, vecino de Villarmón.—Un prado, en dicho pueblo, al Outarón, hace 18 áreas y 78 centiáreas, de 2.ª; linda O., Teresa Alonso; M., se ignore; P., la calle, y N., herederos de Gabriel García; tasada en 160 pesetas.

Una tierra, en ídem, á la Llapacera, de 2.ª, trigo, hace 28 áreas y 17 centiáreas; linda O., la madre; M., camino; P., Valentin Fernández, y N., el río; tasada en 180 pesetas.

D. Martín de la Verdura, vecino de Val de San Pedro.—Una tierra, en ídem, aldea de la Camba, hace 18 áreas y 78 centiáreas; linda O. y N., Lindero; M., José Marañón, y P., camino; tasada en 40 pesetas.

Otra, en ídem, á la Paloma, hace 28 áreas y 17 centiáreas; linda O., Baltasar Moratín; M., madre; P., Ambrosio Alvarez, y N., se ignore; tasada en 60 pesetas.

Otra, en ídem, al alto de las viñas, hace 18 áreas y 78 centiáreas; linda O., Marcelino Pérez; M., Antonio del Río, y P. y N., ribón; tasada en 40 pesetas.

D. Pablo Rodríguez, de ídem.—Una tierra, en ídem, á Val de la Ota, hace 28 áreas y 17 centiáreas, trigo, de 3.ª; linda O., varcos, entre ellos Miguel Álvarez; M., P. y N., Lindero; tasada en 80 pesetas.

Otra, en ídem, al mismo sitio, hace 9 áreas y 39 centiáreas, de 3.ª; linda O., camino; M., Fermín García; P., Lindero, y N., M. Jesús Pérez; tasada en 40 pesetas.

D. Vicente Cigales, vecino de Villarmón.—Una tierra, en dicho pueblo, al Vascó, de 2.ª, hace 11 áreas y 71 centiáreas; linda por todos los lados, con ejido de Concejo; tasada en 60 pesetas.

D. Ángel García, vecino de Millares.—Una tierra, en dicho pueblo, a los Llanos, trigo, de 2.ª, hace 11 áreas y 71 centiáreas; linda O., Juan Robles; M., camino; P., José Aldez, y N., ribón; tasada en 80 pesetas.

Otra, en ídem, trigo, de 3.ª, hace 11 áreas y 71 centiáreas; linda O., Benito González; M., José Corral; P. Silvestre Alvarez, y N., cañada; tasada en 40 pesetas.

Otra, en ídem, á sobre Corzo, trigo, de 3.ª, hace 14 áreas y 8 centiáreas; linda O., Felipe González; M., el mismo, y P., Juan Diez; tasada en 5 pesetas.

Otra, en ídem, á Tres Castillos, hace 9 áreas y 39 centiáreas, de 3.ª, trigo; linda O., Marcelo Álvarez;

M., Ambrosio Alvarez; P., Pablo García, y N., Pedro Fernández; tasada en 30 pesetas.

Otra, en ídem, á las Lomas, hace 14 áreas y 8 centiáreas; linda O., Silvestre Alvarez; M., camino, y N., sendero; tasada en 30 pesetas.

Otra, en ídem, al alto el Utero, hace 14 áreas y 8 centiáreas; linda O., herederos de José Ailar; P., herederos de Francisco Alvarez, y N., ribón; tasada en 80 pesetas.

Otra, en ídem, al Utero, cantonal, hace 9 áreas y 39 centiáreas; linda O., herederos de Isidro Alvarez; M., lagar, y N., Pascual Alvarez; tasada en 20 pesetas.

Otra, en ídem, á las Lomas; linda O., Cruz González; M., rayo, y N., camino; tasada en 30 pesetas.

D. Victorio Voces, vecino de Valdivasco.—Una villa, en dicho pueblo, á la Loma, término de Cabilal, al cueto de Torcosos, de 4.ª hembras, ó sea 37 áreas y 36 centiáreas; linda O., M. y P., monte, y N., Martina Diez; tasada en 360 pesetas.

D. Alejo Diez, vecino de Valdecastiello.—Una lina, en dicho pueblo, al montón, de 2.ª, hace 14 áreas y 10 centiáreas; linda O., P. y N., el monte, y M., Santos González; tasada en 100 pesetas.

Otra, en ídem, á la leguna seca, hace 14 áreas y 8 centiáreas, de 3.ª; linda O., herederos de Joaquín González; M., Facundo González; P., Roque Martínez, y N., terreno de Concejo; tasada en 30 pesetas.

Otra, en ídem, hace 14 áreas y 8 centiáreas, cantonal, de 3.ª; linda O., Justo de la Mata; M., Melchora González; N., Gregorio Yugueros; y P., Escudo González; tasada en 40 pesetas.

D. Julián López, vecino de Castiello.—Una tierra, al Crespal, hace 9 áreas y 39 centiáreas, de 3.ª; linda O., Sr.ª María; M., Juan Rodríguez; P., rayo de Val de San Pedro; tasada en 40 pesetas.

Herederos de Manuel García, vecino de Palacio de Valdeallorina.—Una tierra, término de Valporquero, al cueto de Outarón, cantonal, de 3.ª, hace 18 áreas y 58 centiáreas; linda O., Manuel Rodríguez; M. y N., Emilio Yugueros, y P., Isidoro Aller; tasada en 40 pesetas.

Otra, en ídem, á la Cañada, cantonal, de 3.ª, hace 7 áreas y 35 centiáreas; linda O., la Cañada; M., Manuel Baro; P., Rogelio Robles, y N., Valentin Sánchez; tasada en 20 pesetas.

Otra, en ídem, á Val de Sargain, hace 14 áreas y 10 centiáreas; linda O., Coloman Diez; M., herederos de Domingo García, y N., grutja de Velhuen; tasada en 60 pesetas.

Herederos de Antonio Robles, vecino de San Vicente.—Una tierra, en término de Cabilal, de 3.ª, hace 9 áreas y 39 centiáreas; linda O., y M., Angela López; P., Félix Tapio, y N., Bernardo Campillo; tasada en 30 pesetas.

D. Antonio de Robles, vecino de San Vicente.—Una tierra, término de Cabilal, hace 37 áreas y 58 centiáreas, de 3.ª; linda O., terreno erial; M., Tomás López; P. y N., camino; tasada en 30 pesetas.

D. Eusebio Ferreres, vecino de San Vicente.—Una tierra, término de Cabilal, al Mamoz, hace 4 áreas, 60 centiáreas, de 3.ª; linda O. y P., Bernardo Campillo; M., Ambrosio González, y N., Juan Aldez; tasada en 20 pesetas.

Otra ídem, en ídem, á la vallina de Jamin, hace 9 áreas, 79 centiáreas, de 3.ª; linda O. y P., Bernardo Campillo; M., se ignore, y N., Lucas Aldez; tasada en 40 pesetas.

C. Luis de la Moral, de ídem, en ídem.—Un prado, á los bocagos, hace 4 áreas, 85 centiáreas; linda O., Antonio Aldez; M., Ambrosio González; P., Jerónimo Hidalgo, y N., Bernardo Campillo.

D. Santos Llamazares, de ídem, en ídem.—Una tierra, á fuente Roz, hace 37 áreas, 58 centiáreas, de 3.ª; linda O., Félix Tapio; M. y P., Ambrosio González, y N., Bernardo Campillo; tasada en 50 pesetas.

Otra, en ídem, de ídem, á los Rebollas, trigo, de 2.ª, hace 18 áreas y 78 centiáreas; linda O., Pedro Llamazares; M. y P., Bernardo Campillo, y N., Gabriel Ferreras; tasada en 100 pesetas.

D. Victor Diez, de ídem, en ídem.—Una tierra, á los silvares, de 3.ª, hace 18 áreas, 78 centiáreas; linda O., Sebastiana Puente; M., Esteban Hidalgo; P., hilgas, y N., rayo; tasada en 20 pesetas.

Otra, en ídem, de ídem, á la Cañada, hace 9 áreas, 79 centiáreas, de 2.ª; linda O. y M., Bernardo Campillo; P., Juan López, y N., camino; tasada en 30 pesetas.

Otra, en ídem, de ídem, trigo y cantonal, á los centiáreas, de 2.ª, hace 18 áreas, 78 centiáreas; linda O., Gabriel Ferreras; M. y P., Gregorio López, y N., Fernando González; tasada en 100 pesetas.

D. Miguel de la Verge, vecino de Quintanas de Rueda.—Una tierra, término de Cifuentes, á Forfo, cantonal, de 3.ª, hace 18 áreas, 80 centiáreas.

León 22 de Noviembre de 1908. — Pascual de Juan Flórez.

Rectores del Distrito Universitario de Oviedo

D. Agustín Reguera y D. Manuel Hurtado, del Comercio en la República Argentina, han donado la cantidad de cinco mil pesetas, para con ellas acometer la edificación de una nueva Escuela en el pueblo de Prillide, Concejo de Rayero, en la provincia de León, porque el antiguo edificio era reducido y sin las condiciones higiénico-pedagógicas tan necesarias á su destino.

Samejante voto de generosidad acredita el patriótico y noble entusiasmo de los donantes, que este Rectorado se complace en hacer públicos, al mismo tiempo que lo comunica al Gobierno de S. M.

Oviedo 28 de Noviembre de 1908. — El Rector, Fermín Casalla.

LEÓN: 1908

Imp. de la Diputación provincial.